Asunción, 12 de marzo de 2024.

INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

CONTRATACIÓN DIRECTA "RECARGA DE EXTINTORES" – AD REFERENDUM PAC N° 20/23 - ID N° 424.694

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 27 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, elevamos a la Máxima Autoridad Institucional el Informe del análisis resultante de las ofertas presentadas en el marco de la Contratación Directa para la ***"Recarga de Extintores"*** – AD REFERENDUM PAC N° 20/23 - ID N° 424.694.

El Comité de Evaluación de Ofertas, fue conformado por Resolución CGR Nº 314 de fecha 16 de marzo de 2023, designando a los funcionarios: Jorge Benítez Fernández y Juan Benítez del Departamento de Coordinación de Evaluación de Ofertas (DCEO) dependiente de la Dirección General de Gabinete del Contralor General (DGGCG) y Resolución CGR N° 1.336 de fecha 05 de setiembre de 2023, designando a los funcionarios: Diosnel Gustavo Benítez, de la Dirección General de Control de Contrataciones Públicas (DGCCP), y Augusto Martínez, de la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF), quienes se comprometen a evaluar la oferta con absoluta independencia de criterio y estricta reserva, conforme al artículo 27 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" concordante con el artículo 58 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019.

El estudio y análisis de las ofertas presentadas posibilitará la elaboración del Informe de Evaluación y la correspondiente recomendación, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", en cuanto resultaren aplicables, así como también al Pliego de Bases y Condiciones, siguiendo el desarrollo del procedimiento licitatorio como se describe a continuación:

1. ACTA DE APERTURA DE OFERTAS:

La apertura de sobres fue fijada para el 12 de febrero de 2024. En dicho acto presentaron sus ofertas las siguientes firmas:

OFERENTE	Precio Total de la oferta (Guaraníes IVA Incluido)
OXIPAR S.A.	**1.562.091.-**
MARE GROUP S.A.	**1.098.000.-**
ALDO OSCAR ACUÑA	**1.272.000.-**
FIRE MASTER S.R.L.	**2.048.000.-**

1.1. OBSERVACIONES REALIZADAS EN EL ACTO DE APERTURA DE OFERTAS:

Observación a la Oferta	Observador	Representante
DEJAR CONSTANCIA DE QUE LA EMPRESA EXTINFUEGOS NO PRESENTA CONSTANCIA DEL SIPE AL MOMENTO DE LA APERTURA DE SOBRES.	80022912-6 FIRE MASTER S.R.L.	NESTOR PEREIRA

Respuesta del Comité: conforme a la observación precedente, este Comité señala que si bien la firma **EXTINFUEGOS de Aldo Oscar Acuña**, no presentó la Constancia SIPE, dicha constancia no se constituye en sustancial, pudiendo dicho oferente presentar junto con su oferta los documentos de carácter formal requeridos en la presente convocatoria, situación que será verificada por el Comité en el apartado correspondiente.

2. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL

Se ha procedido a la verificación del cumplimiento de las ofertas con respecto al cumplimiento de los documentos básicos de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el artículo 61 “Documentos Sustanciales” del Decreto Reglamentario N° 2992/19, y la Sección “REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN” del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas, observándose lo siguiente:

Verificación de Documentos Informe de Evaluación PAC Nº 20/23 "Recarga de Extintores" ID N° 424.694				
Criterios de Evaluación				
Documentos de Carácter Sustancial	**OXIPAR S.A.**	**MARE GROUP S.A.**	**EXTINFUEGOS de Aldo Oscar Acuña**	**FIRE MASTER S.R.L.**
El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente. (*)	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma de declaración jurada de acuerdo con el formulario de Garantía de Mantenimiento de oferta incluido en la Sección "Formularios". (*)	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Documentos Legales - Personas Físicas	**OXIPAR S.A.**	**MARE GROUP S.A.**	**EXTINFUEGOS de Aldo Oscar Acuña**	**FIRE MASTER S.R.L.**
Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta.(*)	N/A	N/A	Cumple	N/A
Constancia de Inscripción en el Registro Único de Contribuyentes - RUC. (*)	N/A	N/A	Cumple	N/A
En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su Cédula de Identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el poder esté inscripto en el Registro de Poderes. (*)	N/A	N/A	N/A	N/A
Documentos Legales - Personas Jurídicas	**OXIPAR S.A.**	**MARE GROUP S.A.**	**EXTINFUEGOS de Aldo Oscar Acuña**	**FIRE MASTER S.R.L.**
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. (*)	Cumple SIPE ACTIVO N° 1.780.692	Cumple SIPE ACTIVO N° 1.780.726	N/A	Cumple SIPE ACTIVO N° 1.780.835
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. (*)	Cumple SIPE ACTIVO N° 1.780.692	Cumple SIPE ACTIVO N° 1.780.726	N/A	Cumple SIPE ACTIVO N° 1.780.835

Del cuadro obrante más arriba, se desprende que los documentos sustanciales presentados por las firmas: **OXIPAR S.A., MARE GROUP S.A., EXTINFUEGOS de Aldo Oscar Acuña, FIRE MASTER S.R.L.,** son suficientes y están de acuerdo con lo solicitado en las bases del llamado, por lo que estas ofertas son consideradas evaluables para la siguiente etapa.

3. ANALISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS

3.1. CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS

De conformidad a la disposición contenida en el num. 2) del artículo 63 del Decreto Reglamentario N° 2992/19, se ha procedido a la verificación de las planillas de precios presentadas por las firmas oferentes que han cumplido con la documentación de carácter sustancial. En ese sentido, se señala que, sus ofertas no presentan errores aritméticos, por lo que se prosigue con el análisis de las mismas.

3.2. VERIFICACIÓN DE LOS PRECIOS OFERTADOS POR LAS FIRMAS PARTICIPANTES:

A continuación, se expone la planilla de cálculo de porcentajes tomando en consideración los precios referenciales y lo ofertado por las empresas oferentes:

Ítem	Descripción del Bien	Cantidad	Precio referencial unitario	OXIPAR S.A.		MARE GROUP S.A.		EXTINFUEGOS de Aldo Oscar Acuña		FIRE MASTER S.R.L.	
				Precio Unitario	% respecto a precio referen-cial	Precio Unitario	% respecto a precio referen-cial	Precio Unitario	% respecto a precio referen-cial	Precio Unitario	% respecto a precio referen-cial
1	Recarga con Polvo Químico Seco (PQS) de 1kg	1	38.250	28.879	-24	20.000	**-48**	30.000	-22	28.000	**-27**
2	Recarga con Polvo Químico Seco (PQS) de 4 kg	1	54.750	41.335	-25	28.000	**-49**	38.000	**-31**	48.000	-12
3	Recarga con Polvo Químico Seco (PQS) de 6 kg	1	79.000	59.645	-25	42.000	**-47**	54.000	**-32**	72.000	-9
4	Recarga con Polvo Químico Seco (PQS) de 10 kg	1	120.000	90.600	-25	70.000	**-42**	90.000	-25	120.000	0
5	Recarga con HCFC-123 Gas Ecológico Agente Líquido Vaporizable (Halogenado) 4 kg	1	581.750	439.222	-24	290.000	**-50**	360.000	**-38**	560.000	-4
6	Recarga con HCFC-123 Gas Ecológico Agente Líquido Vaporizable (Halogenado) 6 kg	1	774.000	584.370	-25	435.000	**-44**	480.000	**-38**	840.000	9
7	Recarga de Espuma Mecánica AFFF 10 kg, Extintor Espuma Mecánica AFFF 10 kg	1	200.000	151.000	-25	70.000	**-65**	95.000	**-53**	200.000	0
8	Recarga extintor tipo Anhídrido Carbónico (C02) de 4 kg.	1	89.750	67.760	-25	55.000	**-39**	55.000	**-39**	72.000	-20
9	Recarga extintor tipo Anhídrido Carbónico (C02) de 6 kg.	1	131.500	99.280	-25	88.000	**-33**	70.000	**-47**	108.000	-18

Del análisis comparativo realizado, se constató que los precios ofertados por las empresas **MARE GROUP S.A., EXTINFUEGOS de Aldo Oscar Acuña y FIRE MASTER S.R.L.,** presentan variaciones fuera del rango establecido en la normativa con relación a los precios referenciales fijados por la convocante, por lo que, de conformidad a lo establecido en la Resolución DNCP Nº 1890/2020, artículo 4º *Aprobación del criterio de evaluación aplicable al análisis de los precios de referencia,* el Comité procedió a solicitar una explicación detallada de la composición de los precios ofertados a las firmas citadas, a través de Notas C.E. de fecha 14 de febrero de 2024, remitidas al correo electrónico declarado por los oferentes en sus respectivas ofertas.

Cumplido el plazo otorgado por este Comité Evaluador, se señala que las firmas oferentes remitieron en tiempo y forma el desglose de precios requerido. Los mismos fueron analizados y verificados y de dicho análisis el Comité sostiene lo siguiente:

Respecto al desglose de precios de la firma **MARE GROUP S.A.,** este Comité señala que la respuesta efectuada por la misma no se constituye en suficiente para justificar el precio ofertado. En ese sentido, se señala que el precio ofertado para el Ítem 7 *"Recarga de Espuma Mecánica AFFF 10 kg, Extintor Espuma Mecánica AFFF 10 kg",* se encuentra muy por debajo del precio referencial establecido por la convocante **(-65%),** cuya diferencia puede ser apreciada en el cuadro obrante más arriba.

Por lo expuesto, es importante señalar que la normativa vigente que rigen las contrataciones públicas no establece hasta qué punto una oferta puede ser aceptada o rechazada cuando éstas presenten variaciones con relación al precio referencial de la convocante. En este caso particular, se observa precios con variaciones ***por debajo del precio referencial de hasta -65%***, situación que pondría en riesgo el cumplimiento del contrato en razón a calidad y oportunidad requeridos por la convocante, asimismo, se vería vulnerado el principio general de igualdad y libre competencia que reza la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas.

Por tanto, este Comité considera que el precio ofertado para el citado Ítem se aparta considerablemente de la estimación de costos realizada por la convocante, y bajo esa línea, la oferta de la firma **MARE GROUP S.A.** es **RECHAZADA,** por presentar diferencias significativas en los precios unitarios ofertados con relación a la estimación de costos efectuada por la convocante, situación que se contrapone a lo dispuesto en la Ley N° 2051/03 de Contrataciones, articulo 28 Adjudicación, que en su parte pertinente reza: *"(…) La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas (…)".* Asimismo, el artículo 4° del mismo cuerpo legal, en su inciso *b) Igualdad y Libre Competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas (…)".* Asimismo, la Resolución DNCP N° 1890/20, artículo 4°, en su parte pertinente establece; "(…) *Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada (…)".* (Lo subrayado es del Comité).

Con relación al desglose presentado por las firmas **EXTINFUEGOS de Aldo Oscar Acuña y FIRE MASTER S.R.L,** este Comité señala que, si bien los precios ofertados por las mismas presentan variaciones, los mismos son razonables y de ejecución posible.

Cabe señalar, además, que los precios ofertados por la firma **OXIPAR S.A.,** se encuentran dentro de los rangos establecidos en la normativa con relación a los precios referenciales fijados por la convocante, por lo que este Comité prosigue con el análisis de sus ofertas.

3.3. MARGEN DE PREFERENCIA NACIONAL:

Documentos Formales	OXIPAR S.A.	EXTINFUEGOS de Aldo Oscar Acuña	FIRE MASTER S.R.L
Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar. (**)	**No Cumple**	**Cumple**	**Cumple**

Fuente: datos extraídos del PBC y los documentos presentados por los oferentes.

Conforme al cuadro que antecede, se observa que el oferente **OXIPAR S.A.,** no remitió junto con su oferta el Certificado de Producto y Empleo Nacional emitido por el MIC, por lo que mediante Notas C.E. Nro. 01 de fecha 14 de febrero de 2024, éste Comité solicitó a la misma la remisión del documento faltante.

Al respecto, por nota de fecha 16 de febrero de 2024, remitida vía correo electrónico, la firma **OXIPAR S.A.,** remitió en tiempo y forma el Certificado de Producto y Empleo Nacional.

Por lo expuesto, considerando que todos los oferentes que siguen en competencia han presentado satisfactoriamente el Certificado de Producto y Empleo Nacional, el margen de preferencia nacional no será aplicado.

3.4. MARGEN DE PREFERENCIA LOCAL:

En cuanto al Margen de Preferencia Local, establecido en los *"Requisitos de Calificación y Criterios de Evaluación"* del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, se trae a colación el inc. b) del Art. 64 del Decreto Nº 2992/2019, que señala que la aplicación del Margen de Preferencia Local puede ser realizada por las Unidades Operativas de Contratación conformadas dentro del

territorio de un municipio o departamento, por lo tanto, todas aquellas UOC conformadas dentro de la Capital se encuentran excluidas de la aplicación del Margen, de conformidad a lo establecido en la Ley Nº 71/92 *"QUE MODIFICA LA LEY Nº 426 DE FECHA 7 DE DICIEMBRE DE 1973, QUE ESTABLECE LA DIVISIÓN POLÍTICA DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA".*

4. AGRUPACIÓN DE OFERTAS DE MENOR A MAYOR.

De conformidad al Decreto Reglamentario Nº 2992/19, artículo 63 Método de Evaluación que en su parte pertinente reza: *"2. Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda (…)", y* considerando que la oferta de la firma **MARE GROUP S.R.L.** fue rechazada por presentar diferencias significativas con relación a la estimación de costos fijada por la convocante, las ofertas quedan agrupadas de la siguiente manera:

OFERENTE	Precio Total de la oferta (Guaraníes IVA Incluido)
EXTINFUEGOS de Aldo Oscar Acuña	1.272.000.-
OXIPAR S.A.	1.562.091.-
FIRE MASTER S.R.L.	2.048.000.-

Se desprende del cuadro precedente, que la oferta más baja corresponde a la empresa **EXTINFUEGOS de Aldo Oscar Acuña,** por lo que, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Reglamentario N° 2992/19, artículo 63, se procede a seleccionar a la misma, a los efectos de verificar el cumplimiento de los demás requisitos de la Convocatoria.

5. VERIFICACIÓN DE LA OFERTA PRESENTADA RESPECTO A LOS DEMÁS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PBC.

En el presente apartado el Comité Evaluador se ha abocado a la verificación del cumplimiento respecto a los demás requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones referentes a: Capacidad Legal, Capacidad Financiera, Experiencia, Capacidad Técnica y Especificaciones Técnicas.

5.1. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CARÁCTER FORMAL

Documentos Formales	EXTINFUEGOS de Aldo Oscar Acuña
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes y Fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad.	N/A
Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social. (**)	Cumple
Declaración Jurada de Declaración de Miembros, de conformidad con el formulario estándar Sección Formularios (**)	Cumple
Certificado de Cumplimiento Tributario. (**)	Cumple
Patente Comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente. (**)	Cumple

Fuente: datos extraídos del PBC y los documentos presentados por el oferente.

Conforme al cuadro que antecede, se señala que la firma oferente cumple con los requisitos de carácter formal exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, por lo que se prosigue con el análisis de su oferta.

5.2. CAPACIDAD LEGAL

El oferente **EXTINFUEGOS de Aldo Oscar Acuña,** declaró en el Formulario de su Oferta no encontrarse comprendido en las limitaciones o prohibiciones para presentar ofertas o contratar, en

general con el Estado, ni en particular con esta convocante, contempladas en el artículo 1º de la Ley Nº 6716/2021.

Se ha cotejado la web www.paraguay.gov.py, de la Secretaría de la Función Pública, base de datos de la SINARH y nómina de funcionarios permanentes o contratados (Altas y Bajas) en búsqueda de información referente a las prohibiciones previstas en los Incisos a) y b) del artículo 1º de la Ley Nº 6710/21, con el siguiente resultado:

EXTINFUEGOS de Aldo Oscar Acuña				
N°	**APELLIDO**	**NOMBRE**	**C.I. N°**	**CARGO**
1	ACUÑA	ALDO OSCAR	3.811.527.-	PROPIETARIO
Consulta de ser o no funcionario público: **No Registran Datos**				

Fuente: cuadro elaborado por el Comité.

Conforme a lo expuesto en el cuadro que antecede, se constató que el oferente **EXTINFUEGOS de Aldo Oscar Acuña,** no se halla comprendido en el presupuesto del inciso "a" del artículo 1º de la Ley Nº 6710/21, así como tampoco se encuentra contenido en las prohibiciones dispuestas en la Ley N° 1626/00 "*De la Función Pública*", por no aparecer en la base de datos de la Secretaría de la Función Pública, por tanto, se da continuidad a la presente Evaluación de ofertas.

Así mismo, se deja constancia que se realizó la verificación de estado de inhabilitación de la firma oferente, así como de sus Propietarios, conforme a la Declaración de Miembros presentada con su respectiva oferta, cotejando los datos con las personas físicas inhabilitadas que constan en el registro de “Sanciones a Proveedores” del SICP, a fin de detectar si directores, gerentes, socios, gerentes, quienes ejerzan la administración, accionistas, cuota partistas o propietarios se hallan comprendido en el presupuesto del inc. m) y n) del artículo 1º de la Ley Nº 6716/21, constatándose que no se encuentra inhabilitado para contratar con el Estado Paraguayo, por tanto, se puede continuar con la evaluación de su oferta.

5.3. CAPACIDAD FINANCIERA

Requisitos documentales para evaluar el presente criterio:

Capacidad financiera. Requisitos documentales para evaluar el presente criterio	EXTINFUEGOS de Aldo Oscar Acuña
Certificado de Cumplimiento Tributario vigente a la fecha de apertura de ofertas.	Cumple
Balance General y Cuadro de Estado de Resultados de los dos (2) años 2021 y 2022, en relación a la apertura de ofertas, para contribuyentes de IRACIS y/o IRE GENERAL (según normativa vigente de la SET)	N/A
Formulario 106/501 de los últimos dos (2) años 2021 y 2022, en relación a la apertura de ofertas, para contribuyentes de IRPC/IRE SIMPLE (según normativa vigente de la SET).	Cumple
Formulario 104 de los últimos [2] años 2021 y 2022, en relación a la apertura de ofertas, para contribuyentes de IRP (según normativa vigente de la SET).	N/A
IVA General de los últimos [24] meses de los años 2021 y 2022, en relación a la apertura de ofertas, para contribuyentes sólo del IVA General (según normativa vigente de la SET).	N/A

Fuente: datos extraídos del PBC y los documentos presentados por el oferente.

De la verificación realizada a los documentos recibidos de la firma **EXTINFUEGOS de Aldo Oscar Acuña,** se señala que la misma cumple con todas las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones. Con base en las mismas, se procedió a evaluar la Capacidad Financiera como se observa a continuación:

EXTINFUEGOS de Aldo Acuña							
REFERENCIA DEL IRE	**2.021**	**2.022**	**2021**	**2022**	**Acumulado de los 2 Últimos Años**	**Índices**	
INGRESO	510.189.414	1.817.577.711	**1,28**	**1,11**	**2,39**	**1,20**	**EFICIENCIA**
EGRESO	398.246.694	1.635.693.630					

Fuente: datos extraídos de la oferta para el análisis de ratios efectuado por el Comité.

Por lo expuesto en el cuadro obrante más arriba, se señala que la firma **EXTINFUEGOS de Aldo Oscar Acuña,** cumple con la **Capacidad Financiera** mínima requerida en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado.

Consideramos importante aclarar que hemos analizado el nivel de Eficiencia, a partir de los Formularios 106/501 de los años 2021 y 2022, presentados por el oferente. La preparación y presentación de los mismos constituyen exclusiva responsabilidad de la empresa oferente, la responsabilidad del Comité se limita en emitir una recomendación sobre el índice de evaluación mencionado más arriba.

5.4. EXPERIENCIA REQUERIDA

Requisitos documentales para evaluar el presente criterio:

Experiencia requerida. Requisitos documentales para la evaluación de la experiencia	EXTINFUEGOS de Aldo Oscar Acuña
Copia simple de contratos y/u órdenes de compra y/o facturas con sus respectivas recepciones finales que acredite que la empresa ha realizado a satisfacción Servicios de Recarga de Extintores a Instituciones públicas y/o empresas privadas, en los años 2021 y 2022.	**Cumple:** Facturas. **No cumple:** Recepciones finales
Constancia de RUC emitida por la SET en la cual se demuestre que su actividad principal o secundaria se encuentra vinculada con el tipo de servicio a contratar	**Cumple**
Patente comercial vigente a la fecha de apertura de ofertas, del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente.	**Cumple**

Fuente: datos extraídos del PBC y los documentos presentados por el oferente.

Del análisis realizado al cuadro que antecede, se señala que **EXTIENFUEGOS de Aldo Oscar Acuña**, no remitió la totalidad de los documentos necesarios para la calificación de su Experiencia.

Por tanto, mediante Nota C.E. Nº 03 de fecha 14 de febrero de 2024, este Comité solicitó al oferente la remisión de los documentos faltantes a su oferta. En consecuencia, por nota remitida a través del correo electrónico en fecha 14 de febrero del corriente año, la oferente remitió satisfactoriamente los documentos solicitados.

Por lo expuesto, este Comité de Evaluación, concluye que el oferente cumple con la Experiencia Requerida en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, por lo que se prosigue con el análisis de su oferta.

5.5. CAPACIDAD TÉCNICA

Requisitos documentales para evaluar el presente criterio:

Capacidad Técnica. Requisitos documentales para la evaluación de la capacidad técnica	EXTINFUEGOS de Aldo Oscar Acuña
Registro de empresa de mantenimiento y recarga de extintores según lo establecido por la Resolución N° 458/06 expedido por el Ministerio de Industria y Comercio, correspondiente al tipo de agente extintor que será mantenido o recargado. Deberá estar vigente a la fecha de la apertura. **(*)**	Cumple **(*)**
Licencia de uso de la Marca INTN Servicios para el mantenimiento y recarga de extintores portátiles de incendio, correspondiente al tipo de agente extintor que será mantenimiento o recargado	Cumple
Declaración Jurada por la cual en caso de ser Adjudicada la Empresa, proveerá a la Contraloría General de la República, sustitutos de extintores durante el tiempo de retiro de éstos para su recarga	Cumple
Declaración jurada manifestando que la oferta incluye mano de obra de personal técnico especializado, recarga, verificación de válvula, materiales, suministros, herramientas, maquinarias y movilidad propia, necesarios para la prestación de los servicios a ser contratados, los cuales fueron considerados para preparar su oferta y ejecutar los trabajos conforme a lo establecido en las especificaciones técnicas.	Cumple
Declaración Jurada en que se manifieste que será de entera responsabilidad del contratista, todos los daños a los bienes de la convocante, provenientes de hechos voluntarios e involuntarios, resultante de la negligencia o impericia de sus empleados, sin cargo alguno para la convocante	Cumple
Declaración Jurada de la infraestructura (equipamiento y maquinarias) con que cuenta y dimensiones del espacio para el desempeño de los servicios contratados conforme a lo establecido en las Especificaciones técnicas del llamado.	Cumple

(*) Obs: Por la falta de actualización de las bases del llamado, fue establecida la presentación de documentos requeridos en la Resolución N° 458/06, sin embargo, dicha normativa ya no se encuentra vigente al momento de la convocatoria y evaluación, por lo que, el presente informe se realizó conforme a lo establecido en la Resolución N° 916/10, vigente a la fecha. Se aclara, además, que todos los oferentes participantes presentaron debidamente los documentos conforme a dicha Resolución.

Se desprende del cuadro precedente que el oferente **EXTINFUEGOS de Aldo Oscar Acuña**, cumple satisfactoriamente con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones a los efectos de evaluar la Capacidad Técnica.

5.6. ANALISIS COMPARATIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LA OFERTA RESPECTO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS.

Este Comité Evaluador procedió a evaluar en detalle la oferta presentada por la firma **EXTINFUEGOS de Aldo Oscar Acuña** y al respecto, señala que la misma cumple con las Especificaciones Técnicas solicitas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Cabe señalar además, que el oferente **EXTINFUEGOS de Aldo Oscar Acuña,** declaró en el Formulario de su Oferta, inciso o), entre otras cosas que: *"…nos comprometemos a que lo ejecutado cumpla a cabalidad con las especificaciones técnicas y requerimientos de las bases y condiciones…".*

6. RECOMENDACIÓN:

En atención a lo establecido en el Decreto Reglamentario N° 2992/19, artículo 8° Constitución del Comité de Evaluación, que en su parte pertinente reza; *"Este Comité tendrá como funciones el estudio y análisis de las ofertas, y la elaboración del informe de evaluación y recomendación de adjudicación (…)",* así como lo dispuesto en el artículo 65 Criterio de Adjudicación, del mismo cuerpo legal, que dispone; *"Atendiendo a lo dispuesto en la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta:* ***a.*** *Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de bases y condiciones;* ***b.*** *Tenga las calificaciones y la capacidad necesarias para ejecutar el contrato.* ***c.*** *Presente el precio evaluado como el más bajo",* y considerando el análisis de los antecedentes descriptos en el cuerpo del presente Informe de Evaluación realizado en el marco de la Contratación Directa para la ***"Recarga de Extintores"*** AD REFERENDUM - PAC N° 20/23 - ID N° 424.694, este Comité de Evaluación recomienda la siguiente adjudicación:

OFERENTE	MONTO GUARANIES - IVA Incluido
EXTINFUEGOS de Aldo Oscar Acuña	**Monto Mínimo: 30.000.000.-** **Monto Máximo: 60.000.000.-**

Fuente: cuadro elaborado por el Comité de Evaluación.

Por todo lo expuesto, y en el marco de lo establecido en la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, articulo 28, la adjudicación correspondiente quedará a criterio de la Superioridad, informando que la misma se deberá formalizar a través de un Contrato Abierto, con vigencia desde el día de la suscripción por ambas partes hasta el 31 de diciembre de 2025, previa autorización por Resolución C.G.R. Por otra parte, considerando el Carácter Plurianual (AD REFERENDUM) del presente llamado, se deja expresa constancia de que la validez de la contratación para los Ejercicios Fiscales 2024 y 2025, se encuentran sujetas a la aprobación de las partidas presupuestarias correspondientes.

Se anexan: Cuadro Comparativo de ofertas y Cuadro de Precios Adjudicados, los cuales forman parte del presente Informe de Evaluación.

Es nuestro Informe:

JORGE DOMINGO FRANCISCO BENITEZ FERNANDEZ
Firmado digitalmente por JORGE DOMINGO FRANCISCO BENITEZ FERNANDEZ
Fecha: 2024.03.12 12:53:18 -03'00'

Jorge Benítez Fernández
Miembro de Comité Evaluador

JUAN RAMON BENITEZ LOPEZ
Firmado digitalmente por JUAN RAMON BENITEZ LOPEZ
Fecha: 2024.03.12 12:55:29 -03'00'

Juan Benítez López
Miembro de Comité Evaluador

DIOSNEL GUSTAVO BENITEZ CENTURION
Firmado digitalmente por DIOSNEL GUSTAVO BENITEZ CENTURION
Fecha: 2024.03.12 13:09:26 -03'00'

Díosnel Benítez
Miembro del Comité Evaluador

AUGUSTO JOSE MARTINEZ BALBUENA
Firmado digitalmente por AUGUSTO JOSE MARTINEZ BALBUENA
Fecha: 2024.03.12 13:30:17 -03'00'

Augusto Martínez
Miembro del Comité Evaluador